



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA-
BOLÍVAR, carrera 65 No 30-35, esquina, Barrio las delicias, manzana C piso3. Edificio Castellana Mall.
j03pegcacmcgena@ceudoj.ramajudicial.gov.co

ACCION DE TUTELA No. 13-001-41-89-003-2021-00054-00

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA LICETH MARTINEZ RAMOS

**ACCIONADA: ABC DEL CARIBE LTDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACION GRUPO ARGOS, VIGINORTE
LTDA, POLICIA DISTRITAL DE CARTAGENA, INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA 11 DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias, 26 de enero de 2021

Oficio: 0043

Señores:

SANDRA LICETH MARTINEZ RAMOS

Email: sandralisethmartinez@hotmail.com

Señores:

ABC DEL CARIBE LTDA EN LIQUIDACIÓN

Email: mariamedina@hotmail.com

Señores:

FUNDACIÓN GRUPO ARGOS

Email: notificaciones@fungrupoargos.com
amvillegas@grupoargos.com

Señores:

VIGINORTE LTDA

Email: comercial@viginorte.com
info@viginorte.com

Señores:

POLICIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Email: mecar.oac@policia.gov.co
lineadirecta@policia.gov.co

Señores:

INSPECTOR DE POLICIA COMUNA 11 DE CARTAGENA

Email: inspecciondepolicia12@gmail.com

Señores:

ALCALDIA DE CARTAGENA

Email: alcalde@cartagena.gov.co

Señores:

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA

Email: notificación.tutelas@policia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA-
BOLÍVAR, carrera 65 No 30-35, esquina, Barrio las delicias, manzana C piso3. Edificio Castellana Mall.
j03pegcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Email: debol.ateci@policia.gov.co

Señores:
COMANDANTE DE POLICIA ESTACIÓN LOS CARACOLES
Email: mecar.coman@policia.gov.co

Cordial saludo:

Mediante providencia de fecha 24 de enero de 2021, este despacho decidió lo siguiente dentro de la tutela de la referencia:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **SANDRA LICETH MARTINEZ RAMOS, quien actúa a nombre propio** contra **ABC DEL CARIBE LTDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACION GRUPO ARGOS, VIGINORTE LTDA, POLICIA DISTRITAL DE CARTAGENA, INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA 11 DE CARTAGENA**, por la presunta conculcación de los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a la Justicia, Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

SEGUNDO: DAR traslado de la presente acción a las accionadas **ABC DEL CARIBE LTDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACION GRUPO ARGOS, VIGINORTE LTDA, POLICIA DISTRITAL DE CARTAGENA, INSPECTOR DE POLICÍA COMUNA 11 DE CARTAGENA** de la presente tutela y **OFICIAR** a la misma para que a través de su administrador y/o Representante Legal, en el término de **dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rindan un informe sobre los hechos de la Tutela. Hágasele saber a la accionada, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud. El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor a la accionada, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo se le solicita a la accionada que con el informe de tutela, manifieste al Despacho quien es el funcionario responsable de darle cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela en caso de que sea concedida y se ordene la protección del derecho fundamental que resulte conculcado. También deberá indicar quien es el superior de dicho funcionario y la ubicación y dirección del mismo.

TERCERO: Vincular como tercero a la **ALCALDIA DE CARTAGENA, POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, POLICIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, COMANDANTE DE POLICIA ESTACION LOS CARACOLES**, para que a través de su administrador y/o Representante Legal, en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rinda un informe sobre los hechos de la Tutela. Hágasele saber a la accionada, que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

CUARTO: Ténganse como prueba los documentos aportados en el libelo de Tutela.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA-
BOLÍVAR, carrera 65 No 30-35, esquina, Barrio las delicias, manzana C piso3. Edificio Castellana Mall.
j03pegcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que cualquier información y notificación se hará a través de correo electrónico, de conformidad con lo manifestado en el ACUERDO PCSJA20-11519, del 15 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, según los parámetros indicadas por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. –“

Sírvase proceder de conformidad
Atentamente,

YIRA ESCORCIA DUEÑAS
CITADORA III